



Corpoboyacá

DECRETO 960 DE 2025

Gestión comunitaria del Agua
y Saneamiento básico.





Corpoboyacá



¿Qué es el Decreto 0960 de 2025?

- El Decreto 0960 de 2025 constituye la Política de Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico de Colombia. Es un instrumento normativo de alto impacto que establece el marco de actuación del Estado frente a los sistemas comunitarios de agua.

¿Cuál es su objetivo central?

Fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del acceso al agua y el saneamiento básico, reconociendo el papel de las comunidades como protagonistas del servicio.

¿A quién aplica?

A todas las entidades, organizaciones y gestores comunitarios que operan o interactúan con sistemas de abastecimiento de agua en zonas rurales y periurbanas de Colombia.

Principios relevantes



Corpoboyacá



Agua como Bien Común

Gestión solidaria, equitativa y sostenible, promoviendo gobernanza inclusiva y justicia social y ambiental para territorios resilientes.

Autonomía Comunitaria

Los gestores deciden su estructura interna y acuerdos, en armonía con sus valores culturales, ambientales y la normativa vigente.

Sostenibilidad

Toda decisión busca la continuidad de la actividad en sus dimensiones organizativa, económica, técnico-operativa, social y ambiental.

Participación Incidente

El Estado facilita la participación activa, libre e informada de los gestores, respetando sus saberes y su diversidad organizativa.

Universalidad

El Estado debe asegurar el acceso progresivo al agua y saneamiento para todos, garantizando disponibilidad, calidad y asequibilidad.

Trato Diferencial

Medidas de fomento, regulación y control adaptadas al modelo de gestión, territorio y características específicas de las comunidades.

¿Por qué se creó este Decreto?



Corpoboyacá



El Decreto nace de una realidad urgente: millones de colombianos dependen de sistemas comunitarios para acceder al agua, pero históricamente su labor ha sido invisible para el Estado. Esta política busca corregir esa brecha.

Reconocimiento del papel comunitario

Visibilizar y reconocer el papel fundamental de la gestión comunitaria del agua y saneamiento como modelo legítimo y esencial de prestación del servicio.

Derecho humano al agua

Garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido internacionalmente por la ONU y consagrado en tratados ratificados por Colombia.

Universalidad de los servicios

Asegurar la universalidad de los servicios públicos domiciliarios y la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población colombiana, sin excepción.

Apoyo a 9 millones de personas

Fortalecer la labor de los gestores comunitarios que proveen agua potable a más de **9 millones de colombianos** en zonas rurales y periurbanas.





Corpoboyacá



Gestores Comunitarios: Pilares del Servicio

Los gestores comunitarios son mucho más que operadores de un servicio: son líderes sociales, guardianes del territorio y garantes del derecho al agua en sus comunidades.

El Decreto los reconoce formalmente y fortalece su rol.

¿Quiénes son?

Organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, asociaciones y cooperativas que administran y operan sistemas de acueducto y saneamiento en sus territorios.

¿Qué hacen?

Abastecen de agua potable, mantienen la infraestructura, gestionan recursos hídricos y garantizan la continuidad del servicio para sus comunidades.

¿Qué cambia con el Decreto?

Su organización y dinámicas son fortalecidas institucionalmente, con reconocimiento legal, acompañamiento técnico y acceso a recursos del Estado.



Mesa de GCASB



Corpoboyacá



La Mesa de GCASB es el espacio central de participación para el seguimiento de la Política Pública. Facilita el diálogo entre gestores comunitarios y actores públicos, influyendo en todo el ciclo de la política.

¿Quiénes participan?

**Ministerio de Vivienda,
Ciudad y Territorio**

Actúa como la instancia clave para monitorear la implementación de la Política Pública (PGCASB).

**Organizaciones
Nacionales**

Delegan miembros en la Junta Técnica Asesora del RAS para tratar asuntos específicos de GCASB.

Académicos

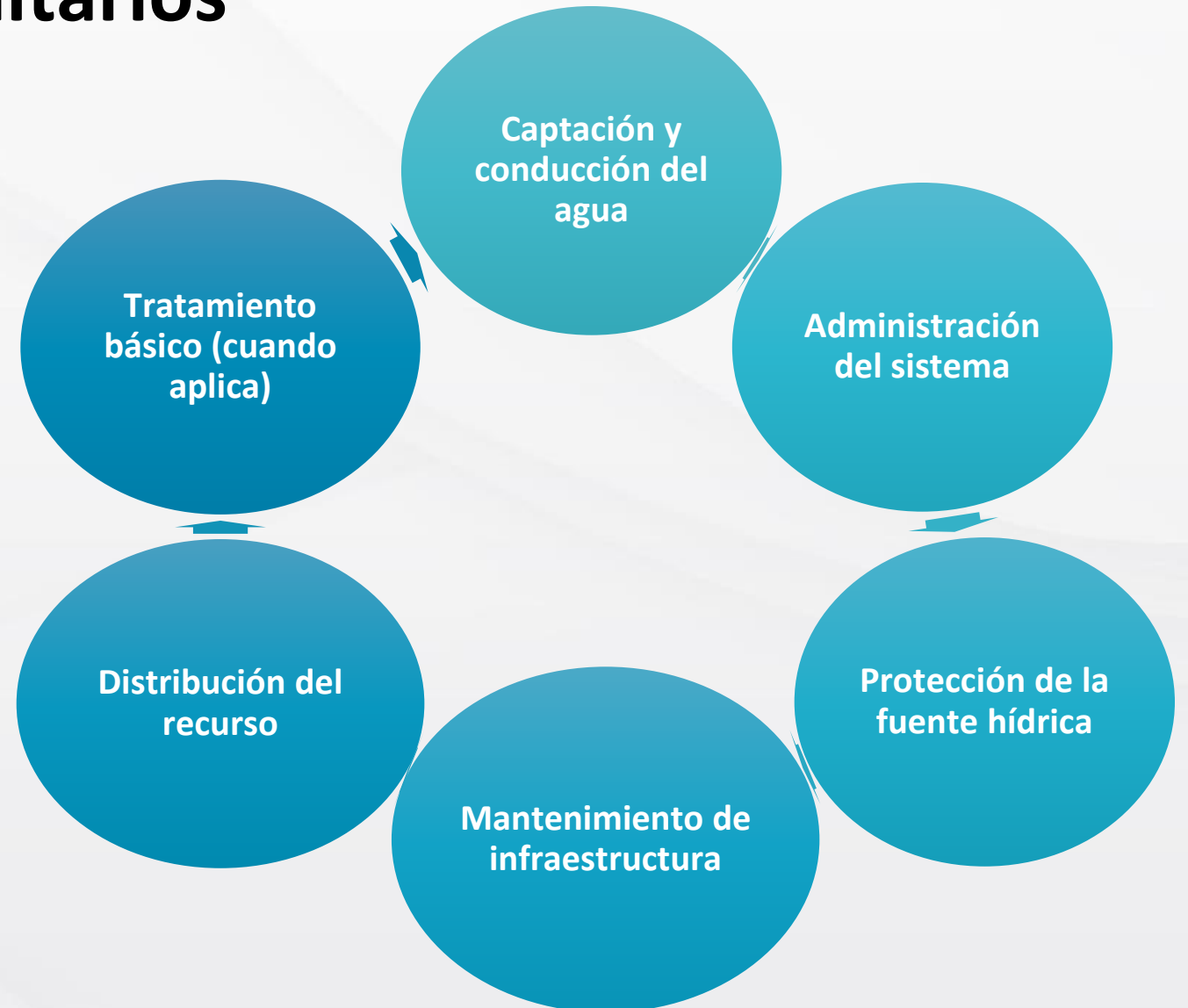
Entidades públicas, privadas o de cooperación internacional pueden participar con voz, pero sin voto.



Funciones de los gestores comunitarios



Corpoboyacá





Corpoboyacá



Régimen jurídico

Economía solidaria

Cooperativas y asociaciones enfocadas en la Gestión Comunitaria del Agua y Saneamiento Básico (GCASB) como objeto principal.

Acción comunal

Organismos de acción comunal que asumen la responsabilidad de la gestión del agua y saneamiento para su comunidad.

Autonomía en estatutos

Definen autónomamente sus estatutos, mecanismos de participación y control interno según su forma organizativa y acuerdos comunitarios.

Excención de registro

No requieren permiso estatal previo ni registro oficial. Ninguna autoridad puede exigir certificación de Cámara de Comercio para su operación.



Obligaciones de GC que prestan servicios públicos

- Sujeción a la **Ley 142 de 1994** y cumplimiento de normativas ambientales y sanitarias vigentes.
- Regulación de la **CRA** y vigilancia de la **SSPD**, quienes aplicarán criterios diferenciales.
- Procurar alcanzar los estándares de **calidad** del agua, **continuidad** del servicio y **medición** del consumo.
- Ante incumplimientos, se podrá formular un **Plan de Gestión Diferencial y Progresivo**.

Régimen para sistemas de aprovisionamiento

- No están sujetos a la Ley 142 de 1994, ni a la regulación de la CRA o la inspección, vigilancia y control de la SSPD.
- Definen autónomamente los derechos y deberes del gestor, sus asociados y beneficiarios, gestionando recursos bajo la Ley 1437 de 2011.
- Establecen pagos en dinero, en especie o mediante trabajo, junto a sistemas de solidaridad para asegurar la sostenibilidad y equidad.
- Definen su tecnología e infraestructura, adaptándose a las particularidades territoriales y culturales, en línea con normas sanitarias.

Reglas para consumos de Agua



Corpoboyacá



CAUDALES <1,0 LPS

SIN CONCESIÓN

No requiere concesión de aguas para este nivel de consumo

INSCRIPCION OBLIGATORIA

Deben registrarse en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico

USO RESTRINGIDO

Exclusivo para consumo humano o subsistencia familiar rural

CAUDALES ENTRE 1,0 – 4,0 LPS

SIN PUEAA

No es necesario presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua como requisito

SIN AUTORIZACIÓN SANITARIA PREVIA

No se exige autorización sanitaria como prerrequisito para la concesión.





Corpoboyacá



GRACIAS